

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) Y EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE (CEEI ELCHE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.**

En Valencia, a **29 JUL. 2016**

**REUNIDOS**

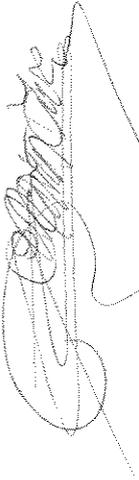
De una parte, el Honorable Sr. D. Rafael Climent González, Conseller de Economía, Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, actuando en nombre y representación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (en adelante IVACE) en su calidad de Presidente del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE, y de acuerdo con la autorización del Consell de fecha 29 de julio de 2016.

De otra parte, D. Juan Enrique Martín Álvarez, en nombre y representación del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante, CEEI ELCHE), en su calidad de Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos del presente Convenio y

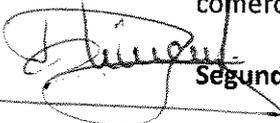
**MANIFIESTAN**

**Primero**



El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, tiene a su cargo la gestión de la política industrial de la Generalitat y el apoyo a las empresas en materia de innovación, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, así como la promoción de enclaves tecnológicos, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.

Entre sus funciones se encuentran las de potenciar la reorganización, reconversión y modernización de las pequeña y medianas empresas, así como impulsar su creación e implantación, prestando particular atención al desarrollo tecnológico, la innovación, la internacionalización y comercialización.



**Segundo**

La Asociación CEEI ELCHE, es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida el 12 de julio de 1990, teniendo entre sus fines estatutarios impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.



### Tercero

En el presupuesto del IVACE para 2016 aprobado por la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2016, existe una línea nominativa a favor de los Centros Europeos de Empresas Innovadoras de la Comunitat Valenciana (código S8022000) por un total de 2.000.000,00 de euros cuyo objeto es el desarrollo de servicios para el fomento del emprendimiento y la innovación.

### Cuarto

Con el fin de implementar la línea nominativa arriba descrita, el IVACE abrió en fecha 10 de junio de 2016 una convocatoria de expresiones de interés por Centros Europeos de Empresas Innovadoras de la Comunitat Valenciana (en adelante CEEI) con el fin de apoyar durante el primer semestre de 2016 las actividades de fomento del emprendimiento y la innovación destinadas a cualquier persona emprendedora o empresa de reciente creación de la Comunitat Valenciana; dichas actividades vendrían financiadas con cargo a la línea nominativa S8022000 del presupuesto del IVACE para 2016. Para el segundo semestre de 2016 se procederá en el mismo sentido, y en su caso, se suscribirá una adenda al presente Convenio que recoja las actividades del segundo semestre, el presupuesto asignado y las condiciones y plazo de justificación.

En fecha 22 de junio de 2016, el CEEI ELCHE ha presentado la manifestación de interés y el plan de actuación del primer semestre de 2016.

### Quinto

El CEEI ELCHE manifiesta que:

1. Para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrito en los Registros Públicos pertinentes y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
2. No ha incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ostenta la condición de "Business Innovation Center – BIC" marca propiedad de la Unión Europea que certifica el cumplimiento del sistema de calidad reconocido por dicha institución. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el IVACE y el CEEI ELCHE para la prestación de servicios para el fomento del emprendimiento y la innovación, durante el primer semestre de 2016, mediante el desarrollo de las actuaciones que se detallan en el anexo 1.

Las actividades previstas en el presente convenio se circunscriben en el ámbito de las actividades no económicas del CEEI ELCHE.

El IVACE atribuye al CEEI ELCHE la prestación de servicios para el fomento del emprendimiento y la innovación por la experiencia acumulada, su naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, su composición mixta público-privada, que les proporciona agilidad y flexibilidad y su consideración de BIC, unido a su capacidad de colaboración con otras instituciones públicas o privadas del ecosistema valenciano del emprendimiento que le capacita para contribuir a lograr el reto de coordinar el mapa del emprendimiento valenciano aportando una solución global e integrada a los emprendedores de la Comunitat Valenciana.

El contenido de las actividades previstas en el Anexo I al presente Convenio deberá ajustarse a la decisión que finalmente dicte la Comisión Europea (DG Competencia) en el Expediente S.A 44260 (2016/MX).

La prestación de los servicios se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio e irán destinados a cualquier persona emprendedora o empresa de reciente creación que así lo solicitara, con el fin de contribuir a fomentar el espíritu emprendedor y la innovación en la Comunitat Valenciana.

### SEGUNDA. Normativa aplicable

La colaboración recogida en el presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- La Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal con arreglo al artículo 107.1 del TFUE. Sobre esa base, la ayuda contemplada en el presente Convenio no vendrá sujeta a la obligación de notificación previa a la Comisión de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por tratarse de ayudas que no suponen una ventaja para una determinada empresa.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga al Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/ 2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Las normas elaboradas por la autoridad de gestión sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el periodo 2014-2020 pendiente de aprobación.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- Cualquier otra normativa que por la materia le fuera de aplicación.

### TERCERA. Aportación económica

El IVACE destinará 200.000 euros, con cargo a la línea nominativa a distribuir a favor de los Centros Europeos de Empresas Innovadoras (S8022000) en el capítulo 7 (Transferencias de Capital), para la prestación por el CEEI ELCHE de los servicios para el fomento del emprendimiento y la innovación establecidos en el Anexo I del presente Convenio y correspondientes al plan de actuación semestral, de 1 de enero a 30 de junio de 2016.

La distribución por concepto de gasto y el importe a justificar para cada uno de ellos es el siguiente:

		Personal propio	Costes directos	Costes indirectos	Total
Actividades de fomento del emprendimiento y la innovación	A justificar	128.500	11.500	60.000	200.000
	Ayuda	128.500	11.500	60.000	200.000

La ayuda cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 3: " Mejorar la competitividad de las PYME ", la Prioridad de Inversión 3a " Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas", y el Objetivo Específico 3.1.2 " Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a servicios de apoyo avanzados ".

El importe total de la ayuda del IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

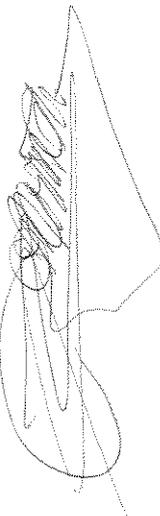
Los costes subvencionables no podrán recibir simultáneamente ayudas en el marco de este convenio y en el de otras convocatorias financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y/o el Fondo Social Europeo (FSE).

Las actuaciones deberán ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente, y contar con un certificado que declare su no afección a la denominada 'Red Natura', espacio físico de especial protección medioambiental configurado así por la Unión Europea. La obtención de dicho certificado se gestionará por el IVACE. Asimismo las actuaciones no deberán vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

#### **CUARTA. Obligaciones del CEEI ELCHE**

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI ELCHE ejecutar el plan de actuación semestral, acreditar su realización ante el IVACE, así como cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en este Convenio y en el Manual de Instrucciones de Justificación de Ayudas -que estará disponible en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>- en la forma descrita a continuación:

##### **a) Realización de las actividades**

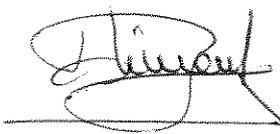


El beneficiario deberá realizar las actividades objeto de la subvención de manera que se cumpla la finalidad de las mismas, respetando los costes subvencionables aprobados y por los importes indicados en este Convenio. Si se hubieran producido cambios respecto al plan de actividades inicial deberá solicitarlo por escrito al IVACE para su aprobación; si ello supusiera una modificación del periodo de elegibilidad de los gastos y/o pagos, será necesario que la autorización comprenda también estos extremos. Cualquier modificación que, sin suponer un cambio en el importe total a justificar, signifique una variación en los importes apoyados por concepto de gasto que supere el 30% de la cantidad a justificar de dicho concepto, o implique una modificación de los contenidos del plan de actividades que no afecten a sus aspectos fundamentales, deberá solicitarse por escrito para su conformidad por la Dirección General del IVACE. Todos estos cambios deberán solicitarse al menos 30 días naturales antes de la finalización del plazo de justificación.

##### **b) Justificación de la realización del plan de actividades:**

b.1) El beneficiario deberá acreditar la realización del plan de actuación semestral presentando ante el IVACE la documentación exigida en el Manual de Instrucciones de Justificación de Ayudas, en la forma en éste indicada y en la fecha límite de 30 de septiembre de 2016. Para aquellos documentos en que resulte necesario, el IVACE pondrá a disposición de los solicitantes los medios electrónicos o telemáticos que deben ser utilizados para su elaboración a través de la dirección de Internet <http://www.ivace.es>.

##### **b.2) La documentación justificativa constará necesariamente de:**

- 
- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación de gastos de la actividad.



- Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización del plan de actuación semestral, acompañados de un informe del auditor que audite las cuentas anuales de CEEI ELCHE. La auditoría se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y obligaciones.
- Otra documentación complementaria definida en las instrucciones.

b.2.1) Se consideran justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente. La justificación de los gastos de personal se llevará a cabo mediante las nóminas de los trabajadores dedicados al desarrollo de las actividades de fomento del emprendimiento y la innovación, los TCs de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa y los certificados de retenciones donde se acredite el ingreso de las retenciones a favor de la Hacienda Pública.

b.2.2.) Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 ambos inclusive, y los justificantes de pago desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016 ambos inclusive.

b.2.3) CEEI ELCHE deberá acreditar haber realizado como mínimo un 60% de los gastos de su plan de actividades correspondientes al importe final de la ayuda, totalmente pagados. La presentación de un porcentaje menor dará lugar a la revocación de la subvención, salvo que medie causa justificada aceptada expresamente por el IVACE.

Se podrá admitir hasta un 30% de disminución en la justificación en cada coste subvencionable, compensable con incrementos en otros costes de los contemplados en el presente Convenio, siempre que no se altere la naturaleza del plan de actividades y que no se incremente en más de un 30% un coste subvencionable salvo autorización previa y expresa del IVACE.

b.2.4) A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado en la fecha límite de justificación.

b.2.5) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo cuyo beneficiario coincida con el emisor de la factura o el titular de la nómina.

b.2.6) Obligaciones de concurrencia y/o publicidad en función del importe de los gastos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 17.999 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, CEEI ELCHE deberá aportar también justificación de haber solicitado -antes de la contracción del gasto- como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores -sin vinculación entre ellos- salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos una explicación de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de un

mínimo de tres ofertas. Este informe no será admitido como justificante de la no presentación de tres ofertas si su argumento se basa en:

- Las características del proveedor (por ejemplo: "proveedor habitual", o "suministrador único" sin que en este caso se aporten más datos que lo acrediten).
- Las características genéricas del bien o servicio (por ejemplo: "carácter tecnológico del servicio").
- Las características genéricas de la empresa o entidad beneficiaria (por ejemplo: "política de compras implantada y aprobada por la dirección", etc.).

En todo caso será necesario que las ofertas cumplan con los siguientes requisitos:

1. Requisitos materiales: las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio.
2. Requisitos formales: las ofertas deben estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

La selección de las ofertas –de obligatoria aportación en la justificación- deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas integrantes de la junta directiva o consejo rector de la entidad beneficiaria, ni ostenten derechos de voto superiores al 50%. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

La no presentación de las ofertas o de los informes a que hace referencia el párrafo anterior, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del importe que exceda de los 17.999 euros del coste del que no se aportaron 3 ofertas, o no se optó por la más económica o no se presentó informe justificativo de cualquiera de los incumplimientos anteriores, sin perjuicio de la facultad del IVACE de recabar, a cargo de CEEI ELCHE, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de ésta la subvención concedida.

b.2.7) La imputación de los costes de personal se realizará en función del tiempo real dedicado a las actividades contempladas en el presente Convenio, conforme a los siguientes supuestos:

- Los gastos se computarán sobre la base de la retribución anual más las cargas sociales.
- Se contará con un sistema de control que recoja las tareas desarrolladas y las horas dedicadas en función del tiempo real para cada trabajador, incluyéndose cualquier proyecto o actividad desarrollados por el mismo. Éste sistema de control se plasmará en los partes de trabajo mensuales que deberán ser firmados por el trabajador y por su inmediato superior.

d) Otras obligaciones:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades objeto del presente convenio, debiendo hacer conocedor y participe al IVACE de todas las acciones de comunicación previstas en sus distintas fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en soportes físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades desarrolladas se deberá crear un acceso público a través de la web del beneficiario donde se pueda acceder a los resultados detallados de las mismas. Dicho acceso ha de ser abierto y libre de barreras económicas aunque será posible establecer una restricción razonable de acceso a la información, como el registro de los usuarios y propósito de los mismos.

c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>, y en general cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad comunitaria indicadas en el artículo siguiente.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo a la suscripción del Convenio y al del reconocimiento de la obligación con el beneficiario por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante el plazo que establezca el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana para el periodo 2014-2020, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos -o copias certificadas conformes con los originales- sobre soportes de datos generalmente aceptados. En ese sentido, los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante el periodo necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que traten ulteriormente. Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas por el CEEI ELCHE y las actividades de carácter no económico objeto del presente convenio, separando claramente la financiación de las mismas e imputando los costes correctamente a una u a otra actividad.

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables. Los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Los beneficiarios que estén sujetos a llevanza de la contabilidad con arreglo al artículo 25 del Código de Comercio deberán presentar en la cuenta justificativa de la subvención un listado en el que cada apunte que se haga de un gasto, un pago o un ingreso y un cobro en el libro diario de contabilidad según el Plan General Contable (PGC), se refleje la cuantía de dicho apunte que tiene relación con la subvención concedida, reflejando en dicho listado tanto el número de apunte y asiento del libro diario, como la subcuenta del PGC y el importe de la subcuenta que corresponde a la subvención concedida, salvo que los beneficiarios ya dispongan de un sistema de contabilidad separada que permita apreciar la trazabilidad aquí referida.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

c. 8) Responder de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes. En caso de concurrencia con otras ayudas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de realización de las actividades previstas.

c.10) Cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 10.000 euros el beneficiario deberá cumplir las exigencias sobre transparencia establecidas en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en particular, deberá dar la adecuada publicidad sobre la ayuda recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado en la forma prevista en la ley; si el importe fuera superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá cumplir con la legislación básica sobre esta materia (artículo 8. 1. a), b) y c) en relación con 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En el Manual de Justificación se detallará el cumplimiento de esta obligación.

c.11) Cumplir con cuantas obligaciones se establecen en la normativa de aplicación especificada en la cláusula segunda del presente Convenio.

#### QUINTA. Publicidad comunitaria. Obligaciones

El beneficiario deberá asimismo publicitar que el plan de actividades subvencionado está cofinanciado por el Fondo estructural FEDER en la forma que se prevé en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y que a continuación se indica:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución que adopte la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea

b) Una referencia al Fondo FEDER.

2. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Deberá publicar en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una descripción del proyecto indicando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

b) Deberá disponer de un cartel informativo sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, colocado en lugar bien visible para el público, como por ejemplo la entrada del edificio.

3. Sobre sus resultados, el beneficiario deberá incluir el logotipo FEDER y la declaración "Proyecto cofinanciado por los Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020" en cualquier documento relacionado con el servicio, así, portadas de documentos, pantallas de presentación de páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, etc.

4. El beneficiario deberá aceptar su inclusión en una lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### **SEXTA. Liquidación de la ayuda**

El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez CEEI ELCHE haya ejecutado el plan de actividades previsto en este convenio y siempre que haya cumplido con las obligaciones en él exigibles y éstas hayan sido verificadas por el IVACE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se podrá anticipar hasta el 15% del importe total correspondiente a la asignación indicada en la cláusula tercera del presente Convenio, en concepto de pago a cuenta, previa presentación por parte del beneficiario de aval bancario por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente, en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat.

#### **SÉPTIMA. Control y Verificación**

Tanto CEEI ELCHE como los terceros relacionados con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, de la Administración Central del Estado y de la Generalitat, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, según corresponda, y deberán incluir en todo caso las verificaciones administrativas y sobre el terreno de los planes de actividades aprobados.

#### **OCTAVA. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la ayuda en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de las mismas, delegándose en la Dirección General del IVACE la resolución de las mismas. En el supuesto de que la ayuda hubiera sido ya pagada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones. De conformidad con dicha normativa, el incumplimiento de la obligación de reintegro tendrá entre otros efectos la imposibilidad de ser beneficiario en sucesivas convocatorias, siempre que se encuentre en periodo ejecutivo.

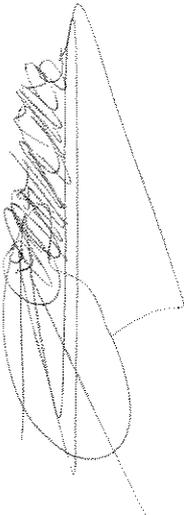
Se establecen a continuación los motivos de minoración y revocación que serán de aplicación, así como la graduación de los primeros, sin perjuicio de que puedan existir otras posibles causas ocasionadas por el incumplimiento de la normativa de aplicación que no queden reflejadas de manera explícita en el presente Convenio.



Motivo de minoración	Minoración aplicable
El importe de los justificantes de gasto o pago imputados y admitidos es inferior a la cantidad a justificar.	Diferencia entre dicho importe y la cantidad a justificar.
Se han imputado justificantes de gasto o pago relativos a costes no subvencionables o que no cumplen la normativa vigente.	Importe de los justificantes no aceptables.
El importe de los justificantes de gasto o pago admitidos es inferior a la cantidad a justificar en alguno de los conceptos, y tras la aplicación del máximo de compensación permitido entre conceptos no se alcanza el total a justificar.	Diferencia entre los justificantes admitidos y compensados y la cantidad a justificar
El plan de actuación semestral ha recibido otras ayudas superando los límites máximos permitidos.	Exceso de ayuda sobre el máximo acumulable siempre que el beneficiario informe al respecto y acredite la acumulación.
En la justificación de determinados costes de importe superior a 17.999 €, IVA excluido, el beneficiario no ha aportado tres ofertas de distintos proveedores, o no ha optado por la oferta más económica, sin presentar informe que justifique suficientemente alguno de esos incumplimientos.	Importe que exceda de 17.999,00 euros, IVA excluido, del coste del que no se aportaron 3 ofertas, o no se optó por la más económica o no se presentó informe justificativo de cualquiera de los incumplimientos anteriores.
Se ha modificado el plan de actuación semestral sin que mediase previa autorización del IVACE.	Entre el 10% y el 50% del importe concedido, siempre que la modificación no implique que la naturaleza del plan de actuación semestral ejecutado sea diferente de la del aprobado.
El plan de actuación semestral no ha desarrollado sus aspectos esenciales o no ha sido ejecutado correctamente según se ha comprobado en una visita de supervisión.	Entre el 10% y el 50% del importe concedido, siempre que se considere que el plan de actuación semestral ha sido al menos parcialmente ejecutado.
Se comprueba en las visitas de supervisión que los originales de los documentos acreditativos de los gastos correspondientes a los costes directamente imputables al plan de actividades (excepto los de recursos humanos), no han sido estampillados como subvencionados.	El importe de los justificantes no estampillados.
Se observan irregularidades en el desarrollo del plan de actuación semestral como consecuencia de la revisión de la documentación o de visitas de supervisión.	Entre el 10% y el 50% del importe concedido, siempre que se considere que el plan de actuación semestral ha sido al menos parcialmente ejecutado.

#### Motivos de revocación

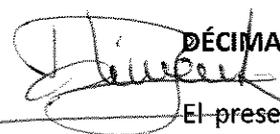
- El beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- El beneficiario se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No se aporta ningún justificante de gasto o pago.
- El plan de actuación semestral ha recibido otras ayudas superando los límites máximos permitidos y el beneficiario no informa de ello, o se constata la utilización de justificantes de gasto o pago ya utilizados para justificar otros proyectos subvencionados.
- El importe de justificantes de gasto o pago imputados y admitidos no alcanza el porcentaje mínimo para hacer efectivo el pago (60%), salvo que el IVACE pueda considerar que aún así el plan de actuación semestral ha sido efectivamente desarrollado.
- No se aporta la totalidad de la documentación justificativa de la realización del plan de actividades (por ejemplo, falta la memoria de actuación justificativa, o la económica, o la declaración responsable, o la solicitud de pago...).
- Se han tomado en consideración hechos, informaciones y pruebas no aportados por el beneficiario, y, tras el correspondiente requerimiento informativo y trámite de audiencia, se comprueba una incorrecta obtención de la ayuda o la no ejecución del plan de actividades.
- El plan de actividades no ha obtenido por parte de la autoridad ambiental competente la certificación sobre la no afección del mismo a la denominada Red Natura 2000, incumple la normativa medioambiental o sobre igualdad de oportunidades.
- No se han adoptado las medidas de información y publicidad sobre los fondos que han financiado la subvención.
- El plan de actividades ejecutado no es el aprobado.
- La justificación del plan de actividades se produce en fecha posterior a la finalización del plazo establecido al efecto.



#### NOVENA. Rescisión

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, así como cualesquiera incumplimientos a la normativa en materia de subvenciones públicas, a las cuales se remite el presente documento, en cuanto a la forma de terminar, en esos supuestos, las actuaciones en curso de ejecución.

#### DÉCIMA. Vigencia



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que con cargo al mismo se puedan financiar las actividades objeto del mismo, desde el 1 de enero de 2016.

#### UNDÉCIMA. Delegación en la Dirección General del IVACE

Se delega en la Dirección General del IVACE la facultad para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución del presente Convenio; asimismo se delega en la Dirección General del IVACE la resolución de aquellas incidencias que pudieran producirse en relación con los plazos de ejecución y justificación, adecuación de las actividades y recursos previstos, ajustes en las partidas de gastos, entre otros, así como la interpretación de cualquier duda surgida en aplicación del presente Convenio.

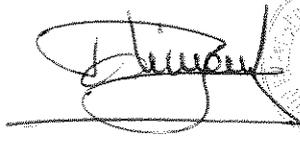


#### DUODÉCIMA. Jurisdicción

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes; de no alcanzarse acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL IVACE



Rafael Climent González

EL PRESIDENTE DEL CEEI ELCHE



Juan Enrique Martín Álvarez

## ANEXO I

**ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2016, POR PARTE DEL CEEI ELCHE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Los objetivos que se persigue alcanzar con la prestación por parte del CEEI ELCHE del servicio para el fomento del emprendimiento y la innovación son los siguientes:

- **Proporcionar un acceso universal y un suministro competitivo** a/de los servicios de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- **Lograr una cohesión social y económica en el territorio:** igualdad de oportunidades de desarrollo en todo el territorio
- **Desarrollar una cultura emprendedora y de innovación a través del desarrollo de sistemas de colaboración.**
- **Disponer de un referente único** en relación a la promoción, información, coordinación y apoyo a las emprendedoras y al tejido de empresas y entidades que impulsan el concepto emprender y crecer.
- **Crear una herramienta técnica en la Comunitat Valenciana** que incorpore y aglutine criterios, procesos e indicadores asociados a las tareas de motivación, gestión de la información y la orientación en la cultura emprendedora.

Las actividades a realizar por el CEEI ELCHE deberán cumplir con estos objetivos garantizando que todos los habitantes de la Comunitat Valenciana, independientemente del segmento de población al que pertenezcan, el sector en el que se circunscriban, la fase del proceso de emprendimiento en la que se encuentren y la ubicación de sus proyectos o ideas de negocio en el territorio de dicha Comunidad, tengan acceso a los servicios, el conocimiento y las herramientas relativas al emprendimiento de forma homogénea, coherente, coordinada y no discriminatoria.

Asimismo, estas actividades deben estar alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunidad Valenciana (RIS3-CV).

A continuación se relacionan los servicios específicos a desarrollar por parte del CEEI ELCHE para la prestación del servicio para el fomento del emprendimiento y la innovación durante el primer semestre de 2016:

1. **Coordinación del sistema valenciano de emprendimiento con el fin de evitar solapes entre los distintos agentes y ordenar la entrada de las empresas y de las personas emprendedoras al sistema valenciano de emprendimiento.**
2. **Servicio de apoyo a la creación y el crecimiento de nuevas empresas, especialmente las calificadas como innovadoras o de base tecnológica a través de la realización de acciones de promoción y fomento.**
3. **Servicio dirigido a aumentar la viabilidad de las empresas innovadoras recién creadas.**

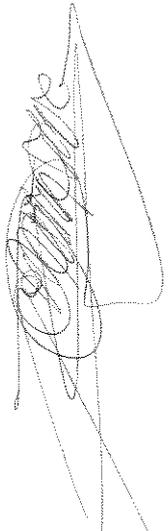


**1. Coordinación del sistema valenciano de emprendimiento con el fin de evitar solapes entre los distintos agentes y ordenar la entrada de las empresas y de las personas emprendedoras al sistema valenciano de emprendimiento.**

Las acciones a desarrollar permitirán acceder a una masa crítica mayor que la que pudiera alcanzarse con iniciativas llevadas a cabo individualmente por diversos agentes del sistema valenciano de innovación, puesto que se enmarcan dentro de una estrategia de apoyo al emprendimiento que pretende dar respuesta a las políticas de creación de empresas que desde la administración autonómica se quieren potenciar.

**Acciones a desarrollar:**

- **Dinamización del tejido institucional y empresarial de apoyo al emprendimiento, público y privado, por medio del portal [www.emprenemjunts.es](http://www.emprenemjunts.es)**



El portal [www.emprenemjunts.es](http://www.emprenemjunts.es) se constituye como el elemento fundamental de comunicación con las personas emprendedoras y soporte de los recursos que se necesitan para llevar adelante actuaciones previas o directamente encaminadas a la creación y crecimiento de empresas, en particular las innovadoras y diversificadoras del tejido económico valenciano.

El portal se configura como un instrumento agregador de las actividades y recursos del sistema valenciano de emprendimiento innovador.

- **Colaboración y cooperación con las agencias de desarrollo local, ayuntamientos, universidades y otras entidades de promoción empresariales, para la puesta en marcha de acciones de agenda conjuntas.**

**2. Servicio de apoyo a la creación y el crecimiento de nuevas empresas, especialmente las calificadas como innovadoras o de base tecnológica a través de la realización de acciones de promoción y fomento.**

**Acciones a desarrollar:**

- **XI Edición del FOCUS INNOVA PYME 2016**



FOCUS INNOVA PYME se configura como el punto de encuentro de la oferta y la demanda de servicios dirigidos a emprendedores, con el objetivo de fomentar la creación de iniciativas empresariales y reforzar su consolidación y competitividad.

El CEEI ELCHE prestará su colaboración para la preparación y desarrollo de este evento, en las actividades y tareas acordadas en la Secretaría Técnica que a tal fin se formaliza al inicio del año para la organización del evento.



- **Acciones colectivas de promoción.**

El CEEI ELCHE realizará jornadas presenciales dirigidas a impartir información, orientación y animación con el fin de fomentar actitudes emprendedoras que promuevan la creación de empresas innovadoras o la consolidación de aquellas que ya están en funcionamiento.

Las temáticas de dichas jornadas serán las de interés para el colectivo de emprendedores de la Comunitat Valenciana:

- Económico-financiero
- Tendencias y Oportunidades del mercado.
- Marketing y Ventas
- Internet y Redes Sociales
- Modelo de negocio
- Recursos humanos y coaching
- Innovación

- **EMPRENDE+**

La acción de fomento se desarrollará en dos ámbitos, el espacio físico convencional, trabajando a través de sesiones de grupo con colectivos que hayan mostrado una disposición previa a valorar la posibilidad de llevar cabo actuaciones emprendedoras y, a la vez, online, utilizando el portal [www.emprenemjunts.es](http://www.emprenemjunts.es) para dar curso a las acciones de refuerzo del talante emprendedor de los actores interesados.

La acción EMPRENDE+ atiende a cuatro fases establecidas en el proceso de creación empresarial, a saber:

- Motivación (MOTIVA E+). Objetivo: Estimular las actitudes y valores de emprendimiento e innovación en la sociedad. Estimular las capacidades emprendedoras en el territorio.
- Creatividad (IDEA E+). Objetivo: Estimular el pensamiento creativo y la generación de ideas empresariales entre los emprendedores.
- Oportunidades (TENDENCIAS E+). Objetivo: Identificar las nuevas tendencias y hábitos de consumo para permitir a las empresas y a los emprendedores generar nuevas oportunidades de negocio.
- De la idea a la empresa (PLAN E+). Objetivo: Fomentar la creación de empresas en el territorio, acercando este proceso a la sociedad, destacando la importancia de elaborar un plan de empresa.

- **Premios y reconocimientos**

El CEEI promoverá acciones de reconocimiento social a los mejores proyectos innovadores puestos en marcha y a las mejores trayectorias empresariales de la Comunitat Valenciana.



### 3. Servicio dirigido a aumentar la viabilidad de las empresas innovadoras recién creadas.

#### Acciones a desarrollar:

- **Acercamiento emprendedores - inversores**

- **Escuela de inversores**

El objetivo es aportar a potenciales inversores, vinculados o no con anterioridad a actividades económicas, los conocimientos básicos necesarios para facilitar la interlocución con los emprendedores, removiendo las barreras de desconfianza derivadas del desconocimiento de los procesos de inversión en negocios nacientes.

Las sesiones a desarrollar por el CEEI ELCHE serán de una duración mínima de 3 horas, e irán acompañadas de un tiempo adicional para facilitar la relación entre los propios inversores con el fin de propiciar la creación de grupos y reforzar la disposición a comprometerse en proyectos de los potenciales inversores.

A partir de las jornadas iniciales y, si se detecta demanda, el CEEI ELCHE organizará sesiones con información especializada para animar la inversión, bien por la mejora de los conocimientos para evaluar proyectos o por la transmisión de información sobre sectores o grupos concretos.

- **Escuela de Emprendedores**

El CEEI ELCHE prestará un servicio de asesoramiento a los emprendedores consistente en técnicas y habilidades para poner en valor las características de sus proyectos, de manera que les faculte para aportar la información adecuada en espacios de tiempo reducidos y agilizando las primeras fases de negociación para la entrada de inversores de proximidad.

- **Foros de financiación e Inversión**

Los Foros de financiación e Inversión son el punto de encuentro institucionalizado entre emprendedores e inversores.

Para la prestación de este servicio, el CEEI deberá añadir a la habitual sesión de presentación de proyectos la exposición de alguna temática complementaria relativa a la financiación de proyectos u otras informaciones relativas al objeto central de un foro de inversión, que es la valoración de proyectos empresariales, calibrando sus expectativas de crecimiento y los recursos necesarios para el desarrollo del Plan de Crecimiento.

Asimismo, el CEEI debe contemplar este objetivo de incorporar a los inversores de proximidad en sus proyectos de empresas innovadoras en crecimiento, desarrollando las iniciativas adecuadas para conseguir aprovechar todas las posibilidades de facilitar el crecimiento de las empresas, sobre todo las basadas en la tecnología y el conocimiento especializado.



- **Prestación de servicios permanentes de apoyo presencial y a distancia**

El CEEI ELCHE prestará asesoramiento en aspectos relacionados con la orientación sobre ideas de negocio a fin de materializarlas mediante su puesta en marcha y la consolidación y crecimiento de empresas innovadoras.

Las temáticas en las que se dará apoyo son, desde principales trámites para la creación de la empresa, asesoramiento jurídico-fiscal, orientación para el enfoque del modelo de negocio, desarrollo de los planes de negocio, información acerca de programas regionales y nacionales, información sobre fuentes de financiación, asesoramiento acerca de ayudas y subvenciones, asistencia a workshops y jornadas, participación en premios, solicitud de vivero y/o alojamiento, etc.

- **Club de empresas innovadoras**

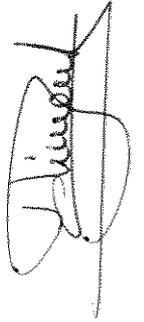
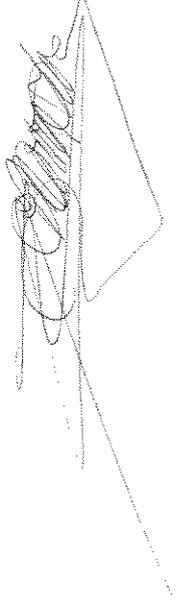
La labor de fomento no termina en la creación de empresas. Bien al contrario, debe proseguir facilitando la adopción de los sistemas de gestión y estrategias apropiadas para aprovechar las posibilidades de consolidación y crecimiento, manteniendo y reforzando las ventajas competitivas del proyecto inicial que debe evolucionar para adaptarse a las características del mercado.

Con esta finalidad, el CEEI ELCHE promoverá la incorporación al portal [www.empremjunts.es](http://www.empremjunts.es) de las empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento y se organizarán sesiones de intercambio en las que se tratará de impulsar el uso de los mejores métodos de gestión y el intercambio de criterios para la búsqueda de vías de colaboración con objeto de aprovechar las sinergias posibles.



**Indicadores de actividad a alcanzar durante el primer semestre del año 2016:**

SERVICIO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE ACTIVIDAD
Coordinación del sistema valenciano de emprendimiento	Dinamización del tejido institucional y empresarial de apoyo al emprendimiento, público y privado, por medio del portal <a href="http://www.emprenemjunts.es">www.emprenemjunts.es</a>	1 Informe de actividad del portal <a href="http://www.emprenemjunts.es">www.emprenemjunts.es</a> del primer semestre
	Colaboración y cooperación con las agencias de desarrollo local, ayuntamientos, universidades y otras entidades de promoción empresariales	7 sesiones 150 asistentes Acciones conjuntas con los agentes del tejido institucional y empresarial
Servicio de apoyo a la creación y el crecimiento de nuevas empresas	XI Edición del FOCUS INNOVA PYME 2016	1 Informe de la colaboración prestada para la preparación y desarrollo de este evento
	Acciones colectivas de promoción	12 sesiones 250 asistentes Jornadas informativas, de orientación y animación con el fin de fomentar actitudes emprendedoras
	EMPRENDE+	7 sesiones Sesiones EMPRENDE+
	ENRÉDATE	1 Evento ENRÉDATE
	Premios y reconocimientos	20 candidaturas de empresas en el área de emprendimiento y empresas innovadoras Convocatorias Premios
Servicio dirigido a aumentar la viabilidad de las empresas innovadoras recién creadas	Escuela de inversores	11 sesiones 130 asistentes 75 sesiones de atención individualizada 40 Empresas participantes
	Escuela de Emprendedores	
	Foros de financiación e Inversión	
	Prestación de servicios permanentes de apoyo presencial y a distancia	
	Club de empresas innovadoras	

## ANEXO II

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes directos en los que el CEEI haya incurrido para la prestación de los servicios de fomento del emprendimiento y la innovación, así:

- Personal propio implicado. Se establece un coste hora de 37 euros como máximo imputable por el personal propio en las ayudas del IVACE.
- Costes directos. Servicios externos y otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades (dietas y desplazamientos, consumos, material fungible y mecanismos de difusión).
- Costes indirectos. Costes indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento del centro (suministros: luz, agua, gas, alquiler, seguros y otros).

Alternativamente a la presentación de la relación de facturas soportadas, se podrán estimar costes indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes reales imputables a la prestación de los servicios de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan. En cualquier caso, la suma de éstos, siguiendo este método, no superará el 25% de los costes directamente imputables al proyecto.

